REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real**
Rad. Nro.	110013103024**20210024400**
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ALEXANDRA CASTIBLANCO CLAVIJO y BLANCA INES CASTIBLANCO CLAVIJO

Previo a resolver sobre la solicitud de elaboración de los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en este asunto[1], se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva acreditar cual fue el tramite dado a nuestro oficio No. 2299 del 27 de octubre de 2021[2] y de ser el caso, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20582952, en el que conste la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

De otra parte, por secretaria ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a fin de que se sirvan dar contestación inmediata a nuestros oficios No. 2300 del 27 de octubre de 2021[3] y 687 del 17 de marzo de 2022[4], y consecuentemente informen si en la actualidad existe deuda o proceso de cobro coactivo en contra de las aquí demandadas, señoras ALEXANDRA CASTIBLANCO CLAVIJO y BLANCA INES CASTIBLANCO CLAVIJO. OFÍCIESE de conformidad incluyendo cédula y/o NIT de la totalidad de las partes procesales y ANEXANDO al remisorio, copia de este auto y de los oficios a los que se ha hecho referencia.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

[1] 0037SolicitudOficios.01.01.07.
[2] 0028OficioEmbargo.01.27.10.
[3] 0029OficioDian.01.27.10.
[4] 0038OficioFirmadDIAN.01.25.07